Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-00208

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-01-12
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B.8.123109.2.1.2.02.02.008.08	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SECRETARIA DE SALUD	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos	0	91119	$17.592.960,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123109	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos	$17.592.960,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	444602 habitantes del departamento de Casanare	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Decreto No. 323 del 1 de Noviembre del 2019 "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias" preceptuando la estructura interna del sector central de la administración pública del departamento de Casanare, dentro de la cual se contempla la Secretaria de salud con una organización interna constituida por tres (3) direcciones a saber: Dirección administrativa y financiera,Dirección de Salud Pública y Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. De conformidad con las competencias definidas en la Ley 715 de 2001, los Departamentos en materia de salud, entre otras responsabilidades, deben cumplir las siguientes funciones: EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera

oportuna, eficiente y con calidad. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud. Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud. EN SALUD PÚBLICA: Formular y ejecutar el PIC Departamental. Establecer la situación de salud en el departamento. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública. EN ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AL SGSSS. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Financiar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable; funciones que se acoplan para cumplir con los deberes Constitucionales y Legales que le corresponden, el Departamento de Casanare, mediante la Ordenanza N° 002 del 30 de mayo de 2020 le fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" 2020-2023, el cual contempla la Línea estratégica: EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, sector: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con el programa ES EL TIEMPO DE LA SALUD, CON DIGNIDAD HUMANA Y RESPETO A LA VIDA. Que dentro del proceso de gestión jurídica que desarrolla la Secretaria de Salud se llevan a cabo múltiples procesos contractuales y administrativos toda vez que existe acto de delegación que en materia contractual dispuso el gobernador departamental consolidado en el Decreto 100 del 11 de Mayo del 2022 preceptuándose en el Artículo 7°. La facultad expresa de delegar en la secretaria de salud el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post-contractual en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o cualquiera otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos, delegación antes enunciado que implica la obligación de cumplir los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el Estatuto General de Contratos de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015), así como los principios de Transparencia a través del cual las entidades estatales tienen la obligación de acatar sin importar la modalidad de selección que utilice, el deber de selección objetiva principio que implica que los contratistas se elegirán, por medio de propuesta que acredite experiencia, calidad, etc; de acuerdo a los criterios que se definan por el Departamento a través de la estipulación de reglas sean claras, justas; asi como el principio de Economía a través del cual el proceso de selección se estructure de tal manera que únicamente se tengan que surtir las etapas estrictamente necesarias y responderán a términos y plazos, asegurando el uso de la menor cantidad de recursos y el principio de Planeación consistente en la elaboración de adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, pliegos de condiciones que cumplan los criterios de selección objetiva y lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, aspectos que determinaran el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del futuro contrato. Dentro de los empleos de la planta de personal existente cuyas funciones son afines a la actividad jurídica que se desarrollan dentro de la Secretaria de Salud existe dos (2) profesionales del derecho adscritos que se encuentran desarrollan funciones relativas al procedimiento de gestión jurídica; pese a la disponibilidad de talento humano dichos profesionales son insuficientes para con la oportunidad los procesos de estructuración precontractual, resolver las observaciones, efectuar la debida calificación de los proponentes conforme a las reglas de evaluación del proceso por lo que se requieren de un SERVICIOS PROFESIONALES: Profesional categoria TRES (03) y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: PROFESIONAL CATEGORÍA 3. Título profesional Universitario, título de especialización en el área requerida, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural que acredite título profesional en el área del Derecho, título de especialización en contratación estatal con experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales mínimo tres (3) años corresponden a experiencia relacionada. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. conforme a la aplicación de las equivalencias definidas en el Decreto 1083 de 2015 en las actividad relacionadas o afines con la Contratación Estatal por parte de entidades públicas sometidas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública que le sirvan de soporte jurídico a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de

Salud para su resolución y ejecución conforme a lo establecido a los principios que rigen la actividad contractual. Es por todo lo anterior que la Secretaría de Salud con base en el artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, como quiera que en la planta de personal de la Secretaria de Salud adscrita a la Administración Departamental no dispone de personal profesional idóneo y suficiente que garantice el cumplimiento del objeto contractual se considera necesario suplir la insuficiencia de profesional calificado mediante la contratación de los servicios de una persona natural con título profesional en derecho y experiencia especifica requeridaque garantice el acompañamiento jurídico en la materia, vinculación que se desarrollara por el término de cuatro (4) meses con el fin de dar cumplimiento a la Circular Conjunta No. 01 del 5 de Enero del 2023 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, plazo durante el cual se considera pertinente con el fin que el contratista de cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones pactadas en consenso, actividades que se ejecutan con plena autonomía, sin subordinación ni dependencia y por ende no genera relación laboral, lo que garantizara el acompañamiento legal requerido. Por esta misma razón, se considera que el contrato a celebrar, es de aquellos de que trata el numeral 3°. del artículo 32 de la ley 80 de 1993, por tratarse de una profesión liberal, en la que los contratistas tienen plena autonomía e independencia pues el desarrollo de su labor es exclusivamente la de atender con idoneidad y responsabilidad las actividades asignadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Administrativa y Financiera procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: "Prestar los servicios profesionales como abogado en la revisión y direccionamiento jurídico de los actos administrativos inherentes a la Secretaría de Salud Departamental de Casanare", en consecuencia es procedente la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Dirección Administrativa y Financiera ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con una persona para que brinde acompañamiento desde el área del derecho en la revisión y proyección de las diferentes actuaciones contractuales y precontractuales a cargo del oficina jurídica de la Secretaría de Salud Departamental de Casanare. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título profesional en el área del Derecho , con experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales mínimo tres (3) años corresponden a experiencia relacionada. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre 2022, que exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL CATEGORÍA 3. Título profesional Universitario, título de especialización en el área requerida, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales categoría 3 el valor es: $ 4.398.240. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría Profesional categoría No. 3, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MIPG - MECI. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por Asesor Código 105 Grado 01 de la oficina jurídica Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare,dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental 0100 del 11 de mayo de 2022, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De la necesidad establecida con antelación se desprende el requerimiento de una persona natural para prestar los servicios profesionales de abogado como apoyando de la oficina jurídica de la Secretaría de Salud

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Proporcionar asesoría y acompañamiento constante en las etapas precontractual, contractual y poscontractual,

en las diferentes modalidades de selección, y qué se lleven a cabo por la Secretaría de Salud. 2. Efectuar la elaboración de proyecto y pliegos definitivos de condiciones de la contratación. 3. Realizar el trámite contractual a partir de la elaboración del contrato, perfeccionamiento, aprobación de garantías, revisión jurídica para firma del competente y hacer efectivas las acciones por incumplimientos. 4. Apoyar jurídicamente la estructuración de los estudios previos que sean puestos a consideración de cada una de las direcciones de la Secretaría. 5. Elaborar los conceptos jurídicos solicitados por la comunidad o funcionarios de la Secretaría o el Ente Territorial, con el fin de dar respuesta a las solicitudes hechas por los entes de control 6. Proyectar los actos administrativos tendientes al cumplimiento no solo de las competencias delegadas para la contratación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, sino también las que requieran para el acatamiento de las demás competencias departamentales 7. Las demás actividades asignadas por el supervisor que sean relacionadas con el objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, por tanto se determina para el presente proceso el nivel SERVICIOS PROFESIONALES: Profesional categoría tres (03) y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: PROFESIONAL CATEGORÍA 3. Título profesional Universitario, título de especialización en el área requerida, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural que acredite título profesional en el área del Derecho, titulo de especialización en contratación estatal con experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales mínimo tres (3) años corresponden a experiencia relacionada. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. También se tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, artículo 4, parágrafo segundo: " Para efectos de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y solo cuando el área gestora de la necesidad lo justifique en el estudio previo respectivo, se tendrá como marco de referencia para efectos de verificar los requisitos de formación académica y de experiencia que se exijan en la celebración del contrato, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015". Así mismo se ceñirá a lo señalado en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, V.14.080 UNSPSC, establecido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de

2015. De igual forma, la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Salud de Casanare, certifica que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EL SECTOR SALUD"; LA PROFESIONA UNIVERTARIO(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CERTIFICA QUE EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

CEILA ELENA GUTIERREZ OROPEZA
C.C.23791341
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) GRUPO TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023;. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Profesional Categoría 3 , de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determinan unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.398.240), por un periodo de (4)CUATRO MENSUALIDADES tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de ($17.592.960) DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo denominado Matriz de Riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA DEBIDA JURIDICIDAD EN LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL INHERENTES A LA SECRETARIA DE SALUD CON FUNDAMENTO EN LAS COMPETENCIAS DE DELEGACION QUE LE ASISTE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Secretaría de Salud Departamental de Casanare (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante (4) cuatro mensualidades por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.398.240), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, El pago se efectuará previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de ($17.592.960) DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE

No. 2023-00208

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$17.592.960,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ C.C. 12551408 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	**WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ** C.C. 12551408 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	**WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ** C.C. 12551408 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
LENZ SANCHEZ AMEZQUITA C.C. 47433943 ASESOR(A)		**WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ** C.C. 12551408 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

SONIA LISBETH LOZANO GONZALEZ
SECRETARIO(A) SALUD (E)

WLFRAN AMADEO CASTRILLO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE PAA GESTIÓN